

RESOLUCION No. 0939 - ... - 2013

16 MAY 2014

**POR LA CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UNA AUDIENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA SOBRE DECISIONES AMBIENTALES**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena en usos de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y Acuerdo No. 019 del 27 de diciembre de 2013,

**CONSIDERANDO**

La Electrificadora del Huila S.A. E.S.P Nit 891.180.001-1 representada legalmente por el Doctor Julio Alberto Gómez Martínez, mediante escrito radicado CAM 111002 de 25 de Octubre de 2013, solicitó a la CAM Licencia Ambiental para el proyecto denominado "Pequeña central Hidroeléctrica en la Cuenca media del Río Bache – Bache I (Santa María)", que se desarrollara en el Municipio de Santa María Departamento del Huila, anexando el estudio de impacto ambiental.

Posteriormente, La Electrificadora del Huila S.A E.S.P mediante oficio radicado CAM 111593 del 15 de noviembre de 2013, informa que durante la ejecución del estudio de impacto ambiental se realizó un ajuste al área de influencia debido a que se estableció la ubicación del campamento y las actividades conexas con el proyecto, anexando nuevas certificaciones expedidas por el Incoder y Ministerio del Interior donde consta la existencia o no de territorios legalmente titulados a resguardos indígenas o títulos colectivos pertenecientes a comunidades vulnerables y la presencia o no de comunidades étnicas en la zona del proyecto.

A través de Auto No. 006 de fecha 20 de noviembre de 2013, se da inicio al trámite de solicitud de licencia ambiental requerida por la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P Nit 891.180.001-1, para el proyecto "Pequeña central Hidroeléctrica en la Cuenca media del Río Bache – Bache I (Santa María)" la cual se localizara en el Municipio de Santa María. De igual manera, mediante oficios radicados CAM No. 112144 y 112333 del 2 y 9 de diciembre de 2013 respectivamente, se adjunta el pago por concepto de evaluación y seguimiento y las publicaciones realizadas en el diario La Nación sobre el proyecto mencionado.

Página 1 de 6

El mismo día, mediante radicado CAM 112347, la FUNDACIÓN EL CURIBANO representada legalmente por la señora LUZ ANABEL SIERRA CARDENAS solicita ser Interviniente en los trámite de la licencia ambiental de los proyectos de pequeñas hidroeléctricas a realizar la Cuenca media del Rio Bache del Municipio de Santa Maria.

De conformidad con lo anterior, mediante Auto de fecha 17 de diciembre de 2013, se ordena tener como tercero interviniente a la FUNDACIÓN EL CURIBANO representada legalmente por la señora LUZ ANABEL SIERRA CARDENA, dentro del trámite de licencia ambiental solicitado por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P para el proyecto "Pequeña central Hidroeléctrica en la Cuenca media del Rio Bache Municipio de Santa Maria- Bache I (Santa Maria)"

Mediante oficio DTN No. 78955 de fecha 30 de diciembre de 2013 se requirió a la Alcaldía de Santa Maria (H) para que informara si en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal o en el Plan de desarrollo vigente, se encuentra establecido o inmerso proyectos donde se requiera captación de agua del Rio Bache en el área de su Municipio (acueductos o distrito de riego).

En respuesta al requerimiento el Alcalde de Santa Maria (H) mediante escrito radicado CAM No. 0354 de fecha 17 de enero de 2014, informa que dentro del Plan de desarrollo Municipal se encuentra incluidos el establecimiento de proyectos que permiten generar desarrollo rural y que se han enfocado en la implementación de tres distritos de riego para las Zonas de Santa Librada – Vereda Vergel (sector Milan), Vereda la Esperanza hasta Vereda Mesitas. Los puntos de captación de los anteriores es directamente sobre el Rio Bache y la Quebrada el Carmen y la administración Municipal se encuentra adelantado la socialización con los potenciales usuarios.

A través de oficio DTN 81085 de fecha 28 de marzo de 2014 se le requirió información a Electrohuila, para que alleguen la información faltante al estudio de impacto ambiental.

Mediante escrito radicado CAM No. 2860 del 10 de abril de 2014, el señor Jorge Bonilla Ruiz solicita ser tercero interviniente en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición de la licencia ambiental del proyecto denominado construcción de la pequeña central hidroeléctrica Santa Maria 9,9 MW sobre el Rio Bache, Municipio de Santa Maria (H).

De conformidad a lo solicitado, en Auto de fecha 11 de abril de 2014 se ordeno tener como tercero interviniente al señor JORGE BONILLA RUIZ, dentro del trámite de licencia ambiental para el proyecto denominado "Pequeñas centrales Hidroeléctricas en la Cuenca media del Rio Bache Departamento del Huila Municipio de Santa Maria- Bache I".

Que bajo radicado CAM 2858 del 10 de abril del 2014, doscientas treinta y seis (236) personas solicitan a esta Corporación la realización de una "Audiencia Pública Administrativa sobre decisión ambiental en trámite", referente al proyecto "Pequeña central Hidroeléctrica Santa Maria 9,9 MW sobre el Rio Bache, Municipio de Santa Maria Huila", con el fin de dar a conocer a la comunidad los impactos que este proyecto puede generar y las medidas de manejo propuestas o implementadas para mitigar estos impactos.

En consecuencia, una vez verificado los requisitos contemplados en el artículo 3 y 5 del Decreto 330 de 2007, se constata que la solicitud fue presentada en la oportunidad procesal pertinente y se cumple con el requisito mínimo de personas solicitantes; por lo que la CAM considera pertinente celebrar la Audiencia pública en marco de lo expuesto en el artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 330 de 2007 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Audiencia Pública Ambiental tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas la solicitud de licencias, permisos o concesiones ambientales; o la existencia de un proyecto, obra o actividad, los impactos que este pueda generar o genere y las medidas de manejo propuestas o implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas sobre proyectos por licenciarse o ya licenciados y en etapa de ejecución.

Esta Corporación como Autoridad Ambiental y en ejercicio de las funciones asignadas por la Carta Política y la ley, especialmente las de protección de las diversidad e integridad del ambiente, conservación de las áreas de especial importancia ecológica, así como también por ser el organismo autorizado de la gestión del medio ambiente y el establecimiento de las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso de territorio de su jurisdicción; ha encontrado procedente atender el requerimiento de 236 personas, en consecuencia considera procedente ordenar la realización de una Audiencia Pública Administrativa sobre decisión ambiental en trámite, con el fin de garantizar la participación de la

comunidad y demás Entidades Públicas o privadas en el trámite de Licencia Ambiental para el proyecto "Pequeña central Hidroeléctrica en la Cuenca media del Río Bache – Bache I (Santa María)", adelantado en el expediente 2-006-2013.

En merito de lo expuesto, este Despacho

## R E S U E L V E

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenar la celebración de la Audiencia Pública Ambiental requerida por 236 personas dentro del trámite de Licencia Ambiental solicitada por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P NIT 891.180.001-1, para el proyecto "Pequeña central Hidroeléctrica en la Cuenca media del Río Bache – Municipio de Santa María (H) denominado Bache I (Santa María)", que se desarrollara en el Municipio de Santa María Departamento del Huila.

**ARTICULO SEGUNDO.** Convóquese a Audiencia Pública Ambiental para el 16 de Julio de 2014, en las instalaciones del Centro de Recursos Educativos Municipales ubicado en el Casco Urbano del Municipio de Santa María (H), por medio de Edicto que contendrá los requisitos señalados en el Artículo 7 del decreto 330 de 2007.

**ARTICULO TERCERO.** La ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P, pondrá los estudios ambientales o los documentos que se requieran para el efecto a disposición de los interesados para su consulta a partir de la fijación del Edicto y por lo menos veinte (20) días calendario antes de la celebración de la Audiencia Pública, en la Oficina de la Dirección Territorial Norte de la CAM, ubicada en la Carrera 1 No. 60 – 79 barrio las Mercedes de la Ciudad de Neiva y en la página Web de la CAM. Así mismo la Corporación pondrá a disposición los actos administrativos relacionados con el objeto de la Audiencia.

**ARTICULO CUARTO.** Ordenar la realización de la audiencia informativa que trata el artículo 9 del decreto 330 de 2007, para el día 2 de julio del 2014 en las instalaciones del Centro de Recursos Educativos Municipales ubicado en el Casco Urbano del Municipio de Santa María (H), a partir de las 9:00 a.m, por lo que la Electrificadora del Huila deberá convocar a la población a través de medios de comunicación radial local y en carteleras que se fijarán en lugares públicos de la respectiva jurisdicción.

**ARTICULO QUINTO.** La ELECTRICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P Nit 891.180.001-1, deberá difundir a su costa el Edicto que convoca a la audiencia pública ambiental, en un diario de circulación nacional y fijado en la Alcaldía y Personería del Municipio de Santa María (Huila). Así mismo difundir el contenido el edicto a partir de su fijación y hasta el día anterior a la celebración de la Audiencia pública, a través de medios de comunicación radial, regional, local y en carteleras que deberán fijarse en lugares públicos del Municipio de Santa María (H); lo anterior según lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 330 de 2007.

**ARTICULO SEXTO.** El edicto que convoca a la Audiencia Pública permanecerá fijado durante diez días (10) hábiles en la Secretaría General y en la Dirección Territorial Norte de la CAM, así como Alcaldía y Personería del Municipio de Santa María (H).

**ARTICULO SEPTIMO.** Por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, comuníquese el presente acto administrativo a las personas solicitantes de la Audiencia, a la Electrificadora del Huila, a la Alcaldía y Personería de Santa María (H), a la Procuraduría para asuntos ambientales y agrarios, a la Defensoría del Pueblo, a la Gobernación del Huila y a terceros que pretendan intervenir en el presente trámite.

**PARAGRAFO.-** Quienes pretendan intervenir durante la realización de la Audiencia pública, deberán inscribirse en las oficinas de la Dirección Territorial Norte de la CAM, la Personería y Alcaldía Municipal de Santa María (H) hasta las 6:00 p.m del 4 de julio del 2014.

**ARTICULO OCTAVO.** Por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM dispóngase la publicación de la presente resolución en el diario oficial y en la página Web de la Entidad [www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co), de lo cual deberá allegarse constancia al expediente 2-006-2013.

**ARTICULO NOVENO.** Notificar el presente acto administrativo al Doctor JULIO ALBERTO GOMEZ MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 70.554.031 de Bogotá D.C como representante legal de la ELECTRICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P Nit 891.180.001-1, a la FUNDACIÓN EL CURIBANO y al señor JORGE BONILLA RUIZ como terceros intervinientes dentro del trámite de licencia ambiental.

